



El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación mediante acuerdo (AC0000018240) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2023 aprobó:

Convocatoria del concurso de becas para el alumnado con necesidades educativas especiales, curso académico 2023/2024

1. OBJETO

1.1. Esta convocatoria se dirige a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria, durante el curso académico 2023/2024.

Esta beca se destina a compensar los gastos adicionales a que deben hacer frente las personas beneficiarias y sus familias generados por la situación de discapacidad acreditada.

1.2. Las cuantías concedidas serán abonadas a los centros educativos de matriculación, que procederán a su reparto en los términos establecidos en las bases reguladoras.

1.3. Esta convocatoria se registrará por las bases reguladoras de las ayudas para el alumnado con necesidades educativas especiales durante el curso académico 2023/2024 aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24.1001.3261.48140, por un importe de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de dos millones quinientos mil euros (2.500.000,00 €).

3. CUANTÍA DE LA BECA

3.1. El importe de la beca a conceder se compone en un importe único, calculado en función del grado de discapacidad de la persona solicitante, según la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	IMPORTE (€)
81%- 100%	600,00
63% - 80%	500,00
49% - 62%	400,00
39% - 48%	200,00

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
SBn1AaAAzYMXgJwpi/AsNg==	Firmado	23/06/2023 11:15:46
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes (en Funciones)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SBn1AaAAzYMXgJwpi%2FAsNg%3D%3D	
Normativa	Página	1/7
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





33% - 38%	100,00
-----------	--------

Los importes previstos en la tabla anterior podrán ser incrementados hasta alcanzar el doble de la cuantía original en aplicación de lo regulado a continuación.

- 3.2. Si el importe de la convocatoria fuese suficiente para ello, el órgano competente podrá disponer la resolución simplificada del procedimiento, en los términos y condiciones siguientes:
- En aplicación de la resolución simplificada se estará exclusivamente a la concurrencia en las personas solicitantes de los requisitos exigidos por las letras A, B y C de la base 3 de las reguladoras, sin atender a ningún otro requisito que resultare invocable por estas bases, en particular residencia habitual o renta familiar por persona.
 - A cada solicitud que reúna los tres requisitos señalados en la letra anterior se le concederá el importe que corresponda en función del grado de discapacidad acreditado.
 - De existir sobrante en el importe objeto de la convocatoria, será prorrateado entre todas las personas beneficiarias, conforme a las siguientes reglas:
- 3.3. Si el importe disponible es suficiente, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada de mil doscientos euros (1.200,00 €), con independencia del grado de discapacidad acreditado.
- 3.4. Si el importe disponible no fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria, con independencia del grado de discapacidad acreditado, la cuantía de seiscientos euros (600,00 €), distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales hasta agotar el crédito disponible.
- 3.5. Si el importe disponible tampoco fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada correspondiente al grado de discapacidad acreditado, distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales, hasta que cada persona propuesta como beneficiaria reciba beca por un máximo de seiscientos euros (600,00 €).
- 3.6. Si el crédito autorizado por la presente convocatoria resultara insuficiente para hacer frente al importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente. Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa conformidad de la persona interesada, en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
SBNlAaAAzYMXgJwpi/AsNg==	Firmado	23/06/2023 11:15:46
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes (en Funciones)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SBNlAaAAzYMXgJwpi%2FAsNg%3D%3D	
Normativa	Página	2/7
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- 3.7. De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma aplicación presupuestaria hasta la cantidad indicada en el punto 2. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA, FORMA DE ACREDITARLOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN

- 4.1. Las personas interesadas en la concesión de una beca de este concurso deberán cumplir los requisitos recogidos en las bases reguladoras al cierre de la convocatoria, que se acreditarán mediante la presentación de la documentación establecida en la relación de documentación recogida en las bases específicas (reproducida al final del presente documento), en la forma y registros señalados en las bases reguladoras, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.2. La documentación a aportar por las personas solicitantes será:
- Solicitud debidamente cumplimentada según el modelo normalizado.
 - La documentación indicada en los puntos 2 y 3, ambos inclusive, de la relación de documentación reproducida al final de este documento sólo habrá de ser aportada si se formula oposición a la consulta a través de las plataformas de intermediación (para la documentación relacionada en el punto 2) o no se autoriza tal consulta (para la documentación relacionada en el punto 3).
- 4.3. Las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en las oficinas señaladas en las bases reguladoras, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index/>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.
- 4.4. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de la persona solicitante se incorporarán a un fichero para uso interno de esta Corporación. El responsable del tratamiento es el Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



Código Seguro De Verificación	SBn1AaAAzYMXgJwpi/AsNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes (en Funciones)	Firmado	23/06/2023 11:15:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SBn1AaAAzYMXgJwpi%2FAsNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7





5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del mismo a la persona titular del órgano competente en materia de educación.

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2023**, inclusive.

Las personas respecto de las que así se indique en el anuncio por el que se publique la resolución de concesión de esta línea de ayudas para el curso 2022/2023 **NO TENDRÁN QUE PRESENTAR SOLICITUD NI DOCUMENTACIÓN ALGUNA** para obtener ayuda durante el curso 2023/2024.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con la salvedad de lo previsto en la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos señalados en la base 20 de las bases reguladoras.

9. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

- 9.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.
- 9.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la persona beneficiaria, la línea de la beca y el año de la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse al Cabildo a través de la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>) o mediante las oficinas de atención al ciudadano.
- 9.3. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.



Código Seguro De Verificación	SBn1AaAAzYMXgJwpi/AsNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes (en Funciones)	Firmado	23/06/2023 11:15:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SBn1AaAAzYMXgJwpi%2FAsNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/7





10. RECURSO

Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
SBn1AaAAzYMXgJwpi/AsNg==	Firmado	23/06/2023 11:15:46
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes (en Funciones)	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SBn1AaAAzYMXgJwpi%2FAsNg%3D%3D	
Normativa	Página	5/7
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES

1. **Solicitud.**
2. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Documentación acreditativa de la identidad, en caso de presentación presencial.
3. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - Certificado acreditativo de discapacidad, salvo que en la solicitud se autorice la consulta de este dato a través de las plataformas de intermediación.
 - Si se encontrase pendiente de primera valoración de discapacidad, se presentará el documento por el que se solicite dicha valoración.
 - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar En caso de no autorizarlo, deberá aportar la declaración de IRPF del ejercicio 2022 de cada miembro de la unidad familiar.



Código Seguro De Verificación	SBn1AaAAzYMXgJwpi/AsNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes (en Funciones)	Firmado	23/06/2023 11:15:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SBn1AaAAzYMXgJwpi%2FAsNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7





MODELOS NORMALIZADOS

Los modelos normalizados de solicitud, autorización de consulta de datos y otras comunicaciones podrán obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es> y las oficinas señaladas en las bases reguladoras:

El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse, además, de los centros educativos.

- Modelo de solicitud.
- Autorización para la consulta de datos de los miembros de la unidad familiar.
- Escrito de desistimiento, renuncia o baja.
- Escrito de aceptación del llamamiento al listado de reserva
- Declaración de ejecución por la entidad colaboradora.



Código Seguro De Verificación	SBn1AaAAzYMXgJwpi/AsNg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Concepción María Rivero Rodríguez - Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes (en Funciones)	Firmado	23/06/2023 11:15:46
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/SBn1AaAAzYMXgJwpi%2FAsNg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7

